

Derogación de la Obligación de Rendir Fianza o Hipoteca para Ejercer la Profesión de Notario

DECRETO No. 584

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Deróganse las disposiciones de la Ley del 11 de junio de 1915 y sus reformas contenidas en la del 25 de febrero de 1963, que establecían y reglamentaban la obligación a los Notarios de rendir fianza o hipoteca para el ejercicio de su profesión.

ART. 2.—La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*